

# Sesión del 16 de Junio 1885

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresiden-  
te, Egas (Abelardo), Taramillo, Gomez de la  
Torre, Ferraras, Flores, Angulo, Velasco, Mos-  
coso, Cerverria, Flora, Larrea, Maldonado, Mar-  
tinez, Sanchez, Ferran, Robalino, Proano, Chiriboga,  
Paredes, Doroso, Villagomez, Heredia Rodas, Es-  
purosa, Coronel, Tarfan, Ortega, Equiquen, Pi-  
vadencisa (Manuel), Lozano, Lopez, Egas (Fidel)  
y el infrascrito Secretario.

Leida la acta de la sesion anterior,  
se aprobó, con la observacion del H. Ortega, rela-  
tiva a que debia hacerse constar que la califica-  
cion de los H. H. Espurosa, Tarfan y Moscoso, se  
hizo sin tener a la vista las notas de su nombra-  
miento, pero con la advertencia de que debian  
presentarlas despues. En seguida, el H. Moscoso  
manifestó la credencial respectiva.

Para conocimiento de la H. Cámara, se  
dió lectura al cuadro de las "Comisiones permanen-  
tes" y luego se procedió a examinar la redaccion  
del Reglamento Interior, que fue aprobada,  
reemplazando, en la parte final del art. 9.º, las  
palabras "Presidente-actual" con estas "el que pre-  
sidiere la Cámara".

Presentase el informe del H. Señor Mi-  
nistro de Guerra acerca de la administracion  
publica en lo tocante a su Despacho, el cual,  
despues de leido, se mandó pasar a la Comi-  
sion correspondiente.

Los S. S. Dres. Julio Castro y Jose  
Maria Batallas, Diputados Suplentes por  
esta Provincia, prestaron el juramento consti-  
tucional.

En seguida, los H. H. Ortega, Egas

(Fidel), Gómez de la Torre, Martínez, Sánchez, Villagómez y Maldonado propusieron:  
 "Que se llame a los S. S. Ministros de lo Interior y la Guerra, para que mañana, en sesión secreta, den cuenta con los documentos que tuviera el Poder Ejecutivo relativos al plan de conspiración de que habla en su Mensaje."

Abierto el debate, el impasado Secretario solicitó que los autores de la proposición expresasen si ellos imponían al Ejecutivo el deber de manifestar a la Cámara todos los documentos concernientes al plan de conspiración a que se refiere; y, habiendo el H. Citega, contestado afirmativamente, el primero, con los H. H. Mateus, Echevarría, Donoso, Taramello y Ferreras, impugnó la proposición, diciendo: "que la Cámara no tenía derecho alguno para obligar al Ejecutivo a exhibir los documentos privados relativos a la conspiración, de cuya publicidad resultarían acaso fatales consecuencias; que lo más que se le podía exigir era que presentara la razón que tenía para conservar las facultades extraordinarias, pues, de otra manera, se le pondría en la dura necesidad de ocultar algunos documentos, si se cooperaría, siguiera indirectamente, a que los derramados siguieran adelante en la combinación de sus inicuos planes; agregando que, en caso de no existir razón alguna para que el Gobierno continuase investido de las extraordinarias, serían los primeros en pedir se le despojase de ellas."

Los H. H. Citega, Maldonado, Egas (Fidel), Villagómez y Castro la defendieron, fundándose, más o menos, en las siguientes razones: "que era indispensable conocer los documentos aludidos para probar o no al Gobierno de las facultades

extraordinarias, de que se hallaba investido; que los Art. 94 y 106 de la Constitución autorizaban á la H. Cámara para exigir esto del Poder Ejecutivo, no habiendo, por otra parte, peligro alguno de que los documentos privados que este presente se hagan del dominio público, ya que el Reglamento interior impondrá á los H. H. Diputados estricto sigilo acerca de las materias tratadas en sesiones secretas; que, además, al exigirse la presentación de los documentos, no se exija la de todos, sino la de algunos únicamente.

Se cerró el debate, y fué negada la proposición, y, en su lugar, la Cámara acogió la siguiente, presentada por el H. Larriva, con apoyo del infrascripto: "Que se llame á los Tres Ministros de lo Interior y de Guerra, para que mañana, en sesión secreta, la Cámara, con vista de las razones ó documentos que presenten, resuelva si el Ejecutivo debe continuar ó no en uso de las facultades extraordinarias."

Los H. H. Correal y Proano, dijeron que votarían en favor de la proposición, por que con ella se alcanzaba el mismo fin que con la primera, evitando, al mismo tiempo, los inconvenientes de ésta.

Púsose en primera discusión y pasó á segunda el siguiente proyecto: =

El Congreso de la Rep.<sup>a</sup> del Ecuador  
 Visto el Mensaje del Poder Ejecutivo,  
 y considerando:

Que el Decreto Legislativo de 24 de marzo de 1884, no ha correspondido al fin que se propuso la Asamblea Nacional, y que es necesario restablecer la confianza de los particulares en los actos administrativos del

Gobierno.

Decreto:

- Art.º 1.º -- Se deroga el citado Decreto de 20 de marzo de 1884, sobre devolución de sueldos: y en consecuencia, no continuará la recaudación de los que se adeudaren:
- Art.º 2.º Se reconocen como deudas de la Nación, comprendida en la segunda serie del art.º 8.º de la Ley sobre Crédito público, las cantidades pagadas en cumplimiento de aquel Decreto y de los del Gobierno Provisional.
- Art.º 3.º Los gastos de guerra que los empleados fiscales hayan hecho durante la restauración o la Dictadura, sin observar las formalidades legales, serán abonados en las cuentas respectivas, siempre que no aparezca fraude; y
- Art.º 4.º Los fraudes cometidos y los daños y perjuicios causados durante la Dictadura, o con motivo de ella, se perseguirán o demandarán, conforme al art.º 19 de la Constitución de 1878 y a las Leyes comunes. = Dado en = Lo cual comunico a M. S. H. = Vazquez. = Robalino. = Heredia Rodas. = Lovano. =

El Suprascrito pidió que constara su voto negativo, y siendo avanzada la hora, se declaró cerrada la sesión.

El Presidente

Juan Ant. Vazquez

El Diputado  
Secretario  
A. Ribadeneira